



**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA OFICINA AMBIENTAL Y SE CREA
LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades Constitucionales y legales
y en especial las conferidas por el numeral 6 del Art.
313 de la Constitución Política de Colombia y el Art.
71 de la Ley 136 de 1994 y

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que los Artículos 79, y 80 de la Constitución Política de 1991, establecen como deberes del Estado la protección de la integridad del ambiente, la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y la prevención y control de los factores de deterioro ambiental.
- b) Que el Decreto-Ley No. 2811 de 1974, por el cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y las demás disposiciones que lo adicionan, complementan, modifican y desarrollan, fijan funciones a las entidades territoriales municipales.
- c) Que la Ley 99 de 1993, por la cual se creó El Ministerio del Medio Ambiente, se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables y se organizó el Sistema Nacional Ambiental, SINA, estableció las funciones y atribuciones especiales de los municipios.
- d) Que se hace necesario fortalecer la estructura de la Administración Municipal, que acomete el conocimiento y atención de los asuntos que tienen que ver con la temática ambiental en Bucaramanga, para de esta manera facilitar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las disposiciones legales antes invocadas.
- e) Que es deber del Honorable Concejo Municipal dictar las normas necesarias para la preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio.

A C U E R D A


ARTICULO PRIMERO: Suprimase la oficina ambiental de la estructura administrativa del Municipio de Bucaramanga y créase la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Serán funciones de la Secretaría del Medio Ambiente:

- 1.- Promover, coordinar y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; coordinar la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Ambiental y de sus programas y proyectos, articulado a los planes, programas y proyectos municipales, departamentales y nacionales.
- 2.- Estudiar y promover con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la conservación y la defensa del medio ambiente y el patrimonio ecológico del Municipio.
- 3.- Promover y recomendar a la Administración Municipal, la adopción de los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental establecidas.
- 4.- Participar, por delegación expresa del señor Alcalde Municipal, en la elaboración de planes, programas y proyectos de Desarrollo Ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel Departamental.
- 5.- Ejercer, por delegación expresa del señor Alcalde Municipal como primera autoridad de policía, con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado, de los particulares en materia ambiental y de proteger el Derecho Constitucional a un ambiente sano.
- 6.- Coordinar y dirigir, con la asesoría de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio de Bucaramanga, con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.
- 7.- Promover y/o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.
- 8.- Adelantar programas de investigación en materia de tecnologías y procesos ambientales, asociados a las realidades físicas, culturales, económicas, sociales, políticas y tecnológicas del Municipio, así como programas de educación en prevención de factores de riesgo del ambiente.

- 9.- Adelantar campañas de educación a la comunidad local sobre los recursos naturales, las relaciones entre los sistemas natural y social, el ambiente y la importancia de su preservación, mejoramiento y manejo, a fin de formar una conciencia personal y colectiva en los habitantes del municipio, de compromiso con el desarrollo sostenible.
- 10.- Coordinar las acciones, planes y programas de la administración Municipal, tendientes a precaver la violación de la normas vigentes en el campo de los recursos naturales y el ambiente, lo mismo que promover ante el funcionario competente las acciones a que haya lugar ante su violación.
- 11.- Canalizar las diferentes propuestas, sugerencias o quejas que la comunidad exprese ante la Administración Municipal en materia ambiental y promover ante las autoridades y entidades competentes su atención pronta y oportuna.
- 12.- Asesorar y acompañar el funcionamiento de las Comisiones Ambientales Locales de Bucaramanga, promoviendo la participación de las juntas administradoras locales, juntas de acción comunal, grupos ecológicos, organizaciones no gubernamentales ambientales, grupos juveniles y organizaciones sociales, a fin de vincularlas y con ellas a la comunidad en general, para que junto a la Administración Municipal, busquen y acuerden soluciones a los problemas relacionados con este específico campo.
- 13.- Recomendar a la Administración la ejecución de obras y acciones que estén encaminadas a solucionar problemas de carácter ambiental que de manera especial y específica benefician a la comunidad urbana o rural del Municipio de Bucaramanga.
- 14.- Promover y asesorar a las comunidades en el conocimiento y aplicación de los instrumentos y mecanismos legales para la defensa de los derechos colectivos y del medio ambiente.

ARTICULO TERCERO: Establecer como planta de cargos para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria del Medio Ambiente, la siguiente:

- UN (1) Secretario de Despacho, quien será el responsable de la Dependencia
 - UN (1) Jefe de División Administrativa Grado 22
 - UN (1) Coordinador Ambiental Grado 21
 - UN (1) Coordinador Social Grado 21
 - UN (1) Bacteriólogo Grado 15
 - UN (1) Biólogo Entomólogo Grado 21
 - UN (1) Abogado Grado 18
 - UN (1) Profesional de Calidad del Aire Químico Grado 21
 - UN (1) Auxiliar de Laboratorio Grado 3
 - CINCO (5) Promotores Ambientales Grado 6
 - UNA (1) Secretaria I Grado 8
 - DOS (2) Auxiliares de Oficina II Grado 3
- 

PARAGRAFO: La planta de personal de la Oficina Ambiental pasarán con la misma denominación y grado a la nueva Secretaría que se crea mediante este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El Alcalde de Bucaramanga queda facultado para reglamentar los aspectos concordantes con lo adoptado en este acuerdo, que no hayan sido reglados por el mismo y determinar las funciones, requisitos y competencias que deben desempeñar quienes integran la planta de personal de la Secretaría del Medio Ambiente.

ARTICULO QUINTO: Facultase al Alcalde de Bucaramanga para hacer el manejo presupuestal legalmente requerido para la ejecución de lo dispuesto en este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir del primero (1o.) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,



IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 100 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA OFICINA AMBIENTAL Y SE CREA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 27 de Diciembre de 1996

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

30 de Diciembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 100 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 30 de Diciembre de 1996.

El Alcalde,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Ana.R.